



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 2017-00128 – 00.

Asunto: Levanta medida y Libra Oficio.

Armenia, 02 septiembre 2022.

1. En atención a lo solicitado por la abogado de la parte demandante (doc. 25), en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medida, revisado el expediente:

1.1 Mediante acta de conciliación del 19 de noviembre 2021 (doc 15), se decretó la conciliación del proceso.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios comunicando el levantamiento de la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

Dentro del proceso de la referencia, mediante acta de conciliación del 19 de noviembre 2021 (doc 15), donde se dispuso en el numeral 8

8. Rubiel Tabares Torres solicitará el 30 junio 2022 al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío que expida el oficio que comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia la cancelación de la medida cautelar que está en la anotación n° 13 del folio de matrícula inmobiliaria n° 280 – 62.801.

Medida que fue comunicada mediante el oficio n° 1.273 de 27 marzo 2017. |

Así las cosas, se procede a cancelar la inscripción de la demanda así:

“PRIMERO: Cancelar la inscripción de la demanda en la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia en el Departamento del Quindío, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 45 Nro 49-37 Barrio Antonio Nariño de la Armenia en el Departamento del Quindío, con matrícula inmobiliaria Nro 280-62801, de propiedad de Nelson Valencia Rodríguez con cc 10.095.399 cuyo linderos se hallan descritos en la escritura publicas número tres mil noventa y uno (3.091) del ocho (08) de noviembre de 1999.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 1273 del 27 de marzo de 2017 (pág 31 doc 001).

SEGUNDO: Oficiar a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación ordenada en el numeral primero anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

marthalgarciau@yahoo.es

Y la entidad:

documentosregistroarmania@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica

este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

1.2 Resulta procedente oficiar a la notaria Primera del Circulo Notarial de Armenia indicándole:

Una vez Nelson Valencia Rodríguez con cc 10.095.399 reciba el valor de dos millones de pesos \$2.000.000, este procederá a firmar la escritura de compraventa a favor de Rubiel Tabares Torres con cc 6.110.916, con la que transfiere el 100% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-62.801 oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío tal como fue indicado en el Numeral 3 del acta de conciliación (doc 15)

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

marthalgarciau@yahoo.es

Y la entidad:

notaria1armeniaquindio@ucnc.com.co

primeraarmenia@supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc3ea2a907f77ae1e812e9b1398a62c74603fca42d4e1b7a1920bb54d5805fa**

Documento generado en 02/09/2022 09:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>